

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍAResolución de Consejo Directivo mediante
el cual se aprueba el Plan Anual 2024 para
la Concesión del Sistema de Distribución
de Gas Natural por Red de Ductos en el
departamento de IcaRESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 027-2024-OS/CD

Lima, 5 de marzo de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 131-2024-GRT y N° 132-2024-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de octubre de 2008, se publicó la Resolución Suprema N° 046-2008-EM mediante la cual se otorgó la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica (en adelante "Concesión de Ica"), y se aprobó su respectivo Contrato de Concesión. Dicho sistema es operado actualmente por la empresa Contugas S.A.C. (en adelante "Contugas");

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en cuyo artículo 63c se señala la obligación del Concesionario de definir un Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante "Plan Quinquenal"), consistente en el "Programa de ejecución del Sistema de Distribución elaborado por el Concesionario para un periodo de cinco (5) años" conforme al numeral 2.33 de dicha norma;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, el Plan Quinquenal debe considerar su ejecución y actualización mediante Planes Anuales, establecidos en el numeral 2.32 de la citada norma, como el "Programa de Inversiones de las obras que desarrollará el Concesionario para los próximos doce (12) meses". Además, mediante los Planes Anuales se detallan y/o actualizan la programación de la ejecución de las obras aprobadas en el Plan Quinquenal, mediante adelantos o postergaciones dentro del periodo regulatorio;

Que, asimismo, en el literal antes citado se dispone que los Planes Anuales deben ser aprobados por Osinergmin, para lo cual el Concesionario remite su propuesta de Plan Anual con el sustento correspondiente, dentro de la primera quincena de diciembre del año previo a su ejecución. La aprobación se efectúa dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la propuesta del Concesionario, detallando las zonas y el cronograma donde se ejecutarán las obras en periodos trimestrales, indicando, además, los proyectos no aprobados;

Que, al amparo de dicha normativa, mediante Resolución N° 047-2022-OS/CD (en adelante, "Resolución 047"), modificada con Resolución N° 103-2022-OS/CD, se aprobó, entre otros, el Plan Quinquenal de Inversiones de la Concesión de Ica para el periodo 2022-2026;

Que, mediante Carta GTR-0108-2023, recibida el 14 de diciembre de 2023, Contugas remitió su propuesta de

Plan Anual 2024; la misma que fue precisada mediante Carta GTR-0121-2023 recibida el 29 de diciembre de 2023. Posteriormente, como resultado de la absolución de las observaciones a su propuesta, con Carta GTR-0024-2024 recibida el 12 de febrero de 2024 la citada empresa presenta una versión actualizada de su propuesta de Plan Anual 2024;

Que, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Reglamento de Distribución, corresponde a Osinergmin evaluar y aprobar el Plan Anual 2024 para la Concesión de Ica, considerando lo dispuesto en el artículo 63c del citado reglamento, así como el inventario de instalaciones y la valorización del Plan Quinquenal para el periodo 2022-2026, detallado en el Anexo 1 de la Resolución 047 y modificatoria;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 131-2024-GRT de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 132-2024-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, en el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, Reglamento General de Osinergmin; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en sus respectivas normas modificatorias y complementarias y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 08-2024 de fecha 5 de marzo de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Plan Anual 2024

Aprobar el Plan Anual 2024 para la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica, el cual deberá ser ejecutado conforme a lo siguiente:

1.1. Las redes de polietileno a ser instaladas por el Concesionario en el año 2024 se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

Redes de Polietileno

Distrito	Instalaciones aprobadas (m)		
	Gasoducto	Tuberías de Conexión	Total
Santiago	16 445	-	16 445
Sunampe	18 229	-	18 229
Total Gasoductos	34 674	-	34 674

1.2. Las válvulas a ser instaladas por el Concesionario en el año 2024 se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2

Válvulas

Distrito	Válvulas (unidades)		
	Acero	Polietileno	Total
Santiago	-	6	6
Sunampe	-	3	3
Total Válvulas	-	9	9

1.3. Las Obras Especiales a ser ejecutadas por el Concesionario en el año 2024 se detallan en el siguiente cuadro:



Cuadro N° 3

Obras Especiales

Distrito	Obras Especiales Aprobadas (unidades)			
	Cruce de ríos	Cruce de vías	Hot Tap	Otras Obras Especiales
Santiago	-	-	-	3
Sunampe	-	-	-	32
Total General	-	-	-	35

Artículo 2.- Ejecución del Plan Anual 2024

Disponer que las redes e instalaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución deberán ser ejecutadas por el Concesionario conforme al detalle y mapa georeferenciado de los Anexos 1 y 2 del Informe Técnico N° 131-2024-GRT.

Artículo 3.- Incorporación de Informes

Incorporar el Informe Técnico N° 131-2024-GRT y el Informe Legal N° 132-2024-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y su consignación junto con el Informe Técnico N° 131-2024-GRT y el Informe Legal N° 132-2024-GRT, en el portal institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>

Artículo 5.- Vigencia de la Resolución

Disponer que la presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

2267808-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Rectifican el error material advertido en los ítems 5.05, 7.09 y 7.10 del Anexo N° 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2023-SUNASS-CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 00008-2024-SUNASS-CD**

EXP.: 009-2023-SUNASS-DRT-FT

Lima, 4 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 087-2024-GG.EPS SEMAPACH S.A. a través del cual EPS SEMAPACH S.A.¹ (en adelante, SEMAPACH) solicita rectificar el error material identificado en el Anexo N° 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2023-SUNASS-CD y el Informe de Especialista N° 00010-2024-SUNASS-DRT.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, asimismo, dicho artículo señala que la rectificación adopta la forma y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en la sesión del 12 de diciembre de 2023 este Consejo Directivo aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, fondos y reservas y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que SEMAPACH aplicaría en el periodo regulatorio 2024-2028.

Que, el 17 de diciembre de 2023 fue publicada la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2023-SUNASS-CD² (en adelante, RCD 071), la cual se refiere a la aprobación realizada por el Consejo Directivo de la Sunass mencionada en el párrafo precedente.

Que, mediante Oficio N° 087-2024-GG.EPS SEMAPACH S.A., SEMAPACH solicitó a esta Superintendencia rectificar el error material identificado en el Anexo N° 4 de la RCD 071 referido a las actividades "5.05 Empalme de 1/2" a red de PVC de 200 mm (8")-Agua Potable", "7.09 Cierre drástico de conexiones de agua con retiro de tubería de 1 1/2" detrás de la caja" y "7.10 Cierre drástico de conexiones de agua con retiro de tubería de 2" detrás de la caja", debido a que los precios difieren de lo señalado en el Anexo N° 1³ del estudio tarifario de la mencionada empresa prestadora.

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe de Especialista N° 00010-2024-SUNASS-DRT se ha advertido que en el Anexo N° 4 de la RCD 071 existe un error material respecto de los precios de las actividades señaladas en el párrafo precedente, los cuales deben responder a los considerados en el Anexo N° 1 del estudio tarifario de SEMAPACH⁴, por lo que corresponde rectificar dicho error material.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General, y según el acuerdo adoptado en la sesión del 29 de febrero de 2024;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material advertido en los ítems 5.05, 7.09 y 7.10 del Anexo N° 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 071-2023-SUNASS-CD en los siguientes términos:

Dice:

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
5.05	Empalme de 1/2" a red de PVC de 200 mm (8")-Agua Potable	und	Abrazadera de PVC	10,24
7.09	Cierre drástico de conexiones de agua con retiro de tubería de 1 1/2" detrás de la caja	und	Para conexiones de 1 1/2"	12,50
7.10	Cierre drástico de conexiones de agua con retiro de tubería de 2" detrás de la caja	und	Para conexiones de 2"	12,34

Debe decir:

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
5.05	Empalme de 1/2" a red de PVC de 200 mm (8")-Agua Potable	und	Abrazadera de PVC	109,24
7.09	Cierre drástico de conexiones de agua con retiro de tubería de 1 1/2" detrás de la caja	und	Para conexiones de 1 1/2"	128,50
7.10	Cierre drástico de conexiones de agua con retiro de tubería de 2" detrás de la caja	und	Para conexiones de 2"	129,34

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en diario oficial El Peruano.